

CONSTANCIA DE SECRETARIA. Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto del 29 de abril de 2022 y se encuentra para decidir sobre su ADMISIÓN. Sírvase ordenar lo conducente.

Florida, Valle del Cauca, 21 OCT 2022


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
SECRETARIO

RADICADO: 2022-00122
AUTO INTERLOCUTORIO No. 333

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, 21 OCT 2022

Se encuentra al Despacho la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA POR CAUSA DE MUERTE, promovida por HEBERT ARMANDO y MARTHA CECILIA ARARAT CAICEDO, quienes actúan a través de apoderada judicial, para dar apertura al proceso de sucesión intestada del señor SEVERO ARARAT para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión.

En escrito de demanda, manifiestan los demandantes, que su hermano Diego Fernando Ararat Caicedo mediante documento de fecha 18 de febrero de este año 2022, REPUDIÓ LA HERENCIA o los DERECHOS HERENCIALES, que le corresponden o le pudiesen corresponder dentro de la sucesión intestada de su señor padre Severo Ararat, de conformidad con lo establecido en el art. 1282 del Código Civil; y así consta en documento anexo, por lo que se abstendrá el Juzgado de convocar a esta persona, a hacer parte del presente proceso sucesorio.

Por su parte, indican que no tienen conocimiento de la existencia de otra u otras personas que tengan igual o mejor derecho frente a los bienes materia de sucesión.

Así mismo se tendrá en cuenta la solicitud de inscripción de las medidas cautelares deprecadas, respecto de los bienes que conforman la masa herencial y que fueron relacionados en el acápite correspondiente de la demanda principal.

En consecuencia y por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes, en concordancia con el artículo 488 y 489 del CGP, el Juzgado en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada del causante SEVERO ARARAT, quien falleció en el municipio de Florida, Valle del Cauca, el 15 de octubre de 2021, siendo este mismo municipio, su último domicilio y de trabajo.

SEGUNDO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en la forma prevista por el CGP en el artículo 108, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior, procédase a incluir en el registro nacional de personas emplazadas.

TERCERO: DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes que conforma la masa herencial del causante SEVERO ARARAT, relacionados en la demanda, que fueron avaluados en **\$74.100.000**.

CUARTO: RECONOCER a los señores HEBERT ARMANDO y MARTHA CECILIA ARARAT CAICEDO como interesados en calidad de hijos del causante aceptando la herencia con beneficio de inventario, tal como se encuentra registrado en el escrito de demanda.

QUINTO: En razón a la cuantía comuníquese a la Administración de Impuestos Nacionales – DIAN - de la ciudad sobre la existencia del presente proceso de conformidad con el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987.

SEXTO: Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo 1 del artículo 490 del CGP, se ordena la inclusión de la apertura del presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión del Consejo Superior de la Judicatura para su publicidad.

SEPTIMO: DECRETAR la inscripción de medida cautelar sobre los siguientes bienes declarados como de propiedad del causante así:

- Inmueble ubicado en el municipio de Florida, Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-0013058.
- Vehículo automotor de marca Hyundai, con placas MIK306, relacionado en acápite de Activos de la demanda.

Líbrense los respectivos oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle; y a la Oficina de Tránsito y Transporte de Palmira, respectivamente; para los efectos de inscripción de la medida decretada.

OCTAVO: RECONOCER personería judicial a la profesional del derecho Lorena Salazar González identificada con C.C. 29.506.580 y T.P. 170.771 del C. S. de la J. para representar a la parte demandante dentro de las presentes diligencias, con las facultades otorgadas en el poder aportado.

NOTIFÍQUESE



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° del

DO 1° PROMISCUO MPAL.
CIRCUITO - VALLE DEL CAUCA
Estado No. 36 de hoy notifiq.
el auto anterior. 24 OCT 2022
Florida (V.).
Secretaria, 